I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000923

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos,

23 MAYO 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/181/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2034/2015 y N°202/554/2016; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2034/2015, se autorizó la compra de bienes raíces que se indican, los que serán destinados a lugar de encuentro de los vecinos del sector.

Que mediante Decreto Exento N°202/554/2016, se aprobó el Contrato de Compraventa, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ALICIA INÉS MORENO MUÑOZ.**

D E C R E T O:

1. Apruébase la Rectificación del Contrato de Compraventa, suscrito con fecha 22 de marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ALICIA INÉS MORENO MUÑOZ,** cédula nacional de identidad [redacted] reducido a escritura pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot de la 41 Notaría de Santiago, inscrito en el Repertorio N°8363-2016, mediante el cual han convenido en lo siguiente.

1.1. Se rectifica y complementa la cláusula Séptima del contrato original en el siguiente sentido:

Donde dice: La venta se hace como cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con sus contribuciones fiscales, municipales y demás servicios al día, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, hipoteca, embargo, litigios, prohibiciones, acciones resoluciones, juicios y cualquiera otra limitación al dominio, respondiendo la parte vendedora al saneamiento de la evicción en conformidad a la ley.

Debe decir: La venta se hace como cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con sus contribuciones fiscales, municipales al día, con sus usos derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, hipoteca, embargo, litigios, prohibiciones, acciones resoluciones, juicios y cualquiera otra limitación al dominio, respondiendo la parte vendedora al saneamiento de la evicción en conformidad a la ley. Además las partes de común acuerdo indican que será de cargo de la parte "Compradora" el pago de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica, que se adeuden a la fecha de suscripción de este contrato. Asimismo declaran que el valor de la propiedad según la tasación comercial practicada por la "Compradora", fue de $32.247.422.-

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000923

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

(treinta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos), y que sin perjuicio a la tasación indicada, fijan como precio final del inmueble el valor de $28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), principalmente en razón a la deuda que se mantiene por concepto de servicios básicos, de agua potable y luz eléctrica.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente el documento original.

3. La Modificación de Contrato que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección Jurídica
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



GMZ/lro.

Rep. N° 8363-2016.-

reccom-cerrillos - moreno

RECTIFICACION COMPRAVENTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

MORENO MUÑOZ, ALICIA INÉS

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparecen: por una parte como **"vendedora"**, doña **ALICIA INÉS MORENO MUÑOZ**, chilena, soltera, empleada, [redacted] domiciliada en calle Americo Vespucio número mil setecientos sesenta y cinco, comuna de Cerrillos, y por la otra parte, como **"compradora"**, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: que han convenido el siguiente contrato de Compraventa: **PRIMERO:**

Las partes ya individualizadas en la cláusula anterior vienen en rectificar y complementar escritura pública de compra venta otorgada en esta Notaría con fecha treinta de Diciembre de dos mil quince, con el número de repertorio cuarenta un mil noventa guion dos mil quince. **SEGUNDO**: Se rectifica y complementa la cláusula Séptima del contrato original en el siguiente sentido **donde dice**: "La venta se hace como cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con sus contribuciones fiscales, municipales y demás servicios al día, con sus usos derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, hipoteca, embargo, litigios, prohibiciones, acciones resoluciones, juicios y cualquiera otra limitación al dominio, respondiendo la parte vendedora al saneamiento de la evicción en conformidad a la ley"; **y debe decir**: La venta se hace como cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con sus contribuciones fiscales, municipales al día, con sus usos derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, hipoteca, embargo, litigios, prohibiciones, acciones resoluciones, juicios y cualquiera otra limitación al dominio, respondiendo la parte vendedora al saneamiento de la evicción en conformidad a la ley. Además las partes de común acuerdo indican que será de cargo de **la parte "Compradora" el pago de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica, que se adeuden a la fecha de suscripción de este instrumento**, Así mismo declaran que el valor de la propiedad según la tasación comercial practicada por la "Compradora", fue de treinta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos, y que sin perjudico a la tasación indicada, fijan como precio final del inmueble el valor de veintiocho millones de pesos, principalmente en razón a la deuda que se mantiene por concepto de servicios básicos, de agua potable y luz eléctrica.- **TERCERO**: En todas las demás cláusulas las partes se deben regir por el contrato original.- **CUARTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera y firme ante el conservador de Bienes Raíces de Santiago las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos.- **Personería.** La personería de don ARTURO AGUIRRE

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, la que no se inserta por ser conocidas por las partes.- Minuta redactada por abogado Sergio González Soto.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

ALICIA INÉS MORENO MUÑOZ
C.I. 8942148-P

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Estas firmas corresponden a la escritura de
Fecha 27/4/16 Repertorio Nº 8363.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 06 ABR 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA



